

PIDE LA CEDHJ A VIALIDAD SUSPENDER DE INMEDIATO ACCIONES
PARA CONVERTIR EN VIADUCTO LA AVENIDA LÓPEZ MATEOS

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, solicitó al secretario de Vialidad y Transporte, José Manuel Verdín Díaz, suspender de inmediato las acciones sobre la avenida López Mateos y sus respectivos cruces, que buscan convertir esa vía en un viaducto o vía rápida y cesen todos los actos de molestia causados a la población.

Lo anterior como medida cautelar para evitar la consumación irreparable de violaciones de derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, y como parte de la investigación de la queja 2285/2007, presentada por habitantes de esta ciudad en contra del secretario de Vialidad por llevar a cabo esta acción sin tomar en cuenta a los automovilistas, ciclistas, peatones y personas de capacidades diferentes.

La Comisión considera que ésta es una medida unilateral y que al impedir a los peatones cruzar esa vía en algunos cruces, el secretario de Vialidad limita a los habitantes del aprovechamiento, uso y disfrute de una vía pública y se les está violando su derecho al libre tránsito y seguridad vial.

Sostiene que se debe privilegiar el derecho prioritario del peatón a vivir en un entorno seguro y digno, y a contar con espacios libres de barreras para el fácil desplazamiento, en especial las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.

La Secretaría de Vialidad tiene 24 horas para responder a esta petición.

LO QUE DICE LA LEY:

El derecho a la seguridad vial y al libre tránsito son prerrogativas fundamentales del ser humano que se encuentran tuteladas en los siguientes dispositivos legales:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Pactos Civiles y Políticos, y la propia Constitución mexicana establecen que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.

La Ley de Desarrollo, Protección, Integración Social y Económica del Adulto Mayor del Estado de Jalisco reconoce los derechos a vivir en entornos seguros y dignos que cumplan con sus necesidades y en donde ejerzan libremente sus derechos, y a contar con espacios libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento.

El Código Civil del Estado de Jalisco, al considerar los bienes según las personas a quienes pertenecen, establece:

Art. 815.- Los bienes del dominio público se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Art. 816.- Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas.

El Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco:

Los peatones tendrán derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular en los casos siguientes:

- I. En los pasos peatonales con señalamientos específicos;
- II. En todas las esquinas y cruceros, cuando el peatón cruce dentro de una distancia no mayor de seis metros a partir de la esquina en los casos siguientes:
 - En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico.
 - En áreas de tránsito peatonal escolar; de iglesias, centros comerciales, hospitales, plazas o lugares de concentración masiva.
 - Cuando habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo, no alcances a cruzar la vía.
- III. Cuando los peatones transiten en formación de desfile, filas escolares o comitiva organizadas; y
- IV. Cuando el peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.